

## EDITORIAL

Una vez más los temas del transhumanismo y de la bioética global cobran relevancia en los artículos de este número que presenta reflexiones serias en torno a la posibilidad de alterar las condiciones de salud de las personas desde intervenciones en su material genético hasta los alimentos que consume.

Presentamos aquí un primer artículo del Mtro. Pablo de Robina que retoma los fundamentos de la argumentación sobre el estatuto humano del embrión y lo hace a partir del análisis biológico, jurídico, antropológico y ontológico.

Afirma el autor, en primer lugar, que desde el momento de la fecundación existe una unidad celular que irá desarrollándose con el paso del tiempo, pero cuya pertenencia es indiscutible a la especie humana y que, por tanto, desde sus inicios, el embrión es ya un individuo perteneciente a dicha especie. En segundo lugar, desde el abordaje jurídico, se reconoce la complejidad del debate mientras que no en todos los países se reconoce la vida humana desde el momento de la fecundación ni al embrión como persona. No obstante, el autor propone que sea a partir de dos documentos jurídicos de valía internacional donde el respeto por el embrión pueda fundamentarse: el primero es la *Declaración universal de los derechos humanos* y el segundo, la *Declaración sobre los derechos de los niños* que dejan en evidencia que las leyes siempre deberán proteger al embrión.

En tercer lugar, desde la argumentación antropológica, se afirma que el embrión es ya una persona y desde sus inicios tiene todo su desarrollo en potencia, de algún modo, actual y presente en sus primeros días. Además, el autor recurre a la teoría aristotélica de la substancia y de los accidentes para argumentar cómo, aunque carezca de forma humana, el embrión es ya una persona y la forma se desplegará a su debido tiempo. En este sentido rechaza las tesis funcionalistas.

Por último, el estatuto ontológico del embrión queda expuesto en estas páginas desde la aceptación y reconocimiento de su dimensión espiritual que no admiten reduccionismos biológicos y que le hacen ser un ser abierto a una trascendencia.

El segundo artículo que publicamos, del Mtro. Pérez Berlanga, es una propuesta muy novedosa que considera la relación entre la industria de alimentos ultra procesados y bebidas azucaradas, y la bioética global. Esto, en virtud de que los primeros provocan enfermedades no transmisibles que implican serios e irreversibles daños a las personas tanto en el ámbito local como en el global y por eso deben exigir un análisis bioético y la aplicación de los principios de la bioética global en sus procesos de producción y consumo.

Dentro de las afectaciones a la salud que los alimentos ultra procesados y bebidas azucaradas provocan, se encuentran desde problemas dermatológicos de hipersensibilidad a sus componentes, enfermedades cardiovasculares, diabetes, cáncer, obesidad, sobrepeso, hasta enfermedades respiratorias. Lo anterior debido a las altas cantidades de azúcares, grasas, sal y aditivos que conllevan para su producción, almacenaje y distribución.

Para el autor estos problemas se extienden al contexto global y por eso se deben incluir principios éticos regulatorios a estas industrias tomando como modelo los propios de la bioética global: justicia, responsabilidad, prevención, solidaridad, precaución autonomía, libertad, entre otros.

El tercer artículo que aquí presentamos, del Dr. Juan Manuel Palomares, aporta luces para defender el derecho a la lactancia materna aún en prácticas éticamente controversiales como la maternidad subrogada.

Una vez analizada esta práctica y sus implicaciones éticas y bioéticas en el contexto internacional, el autor define la importancia del derecho a la lactancia materna argumentando que ésta se inscribe dentro del derecho a la alimentación y nutrición adecuadas además de su relevancia en la generación del vínculo emocional entre la madre y su hijo, sobre todo durante los primeros seis meses de vida del menor.

La lactancia, afirma el Dr. Palomares, favorece no sólo el aporte nutricional del bebé, sino su pleno desarrollo y bienestar. Es por esto por lo que este derecho, aún en caso de maternidad subrogada debe respetarse, lo que implicaría una cláusula añadida en los contratos de gestación subrogada que garantice este derecho hasta seis meses después de haber nacido el bebé. Para fortalecer esta defensa, el autor recurre a los principios bioéticos de la defensa y respeto a la vida humana y a su dignidad, de justicia y de solidaridad y subsidiariedad.

El artículo de Roland Chía, por su parte, recupera el debate sobre el transhumanismo cuyo fin es generar *posthumanos* a partir de los tres pilares de esta corriente de pensamiento: la súper inteligencia, el súper bienestar y la súper longevidad.

De estos tres pilares, el último, la súper longevidad, es abordado más profundamente en el artículo ya que el autor discute y compara el deseo de inmortalidad del ser humano mediante la carga y trasvase de su contenido sináptico a una máquina digital, como una materialización de su deseo de no morir.

Para analizar esta práctica, el autor analiza las distintas concepciones sobre las nociones de cuerpo, mente, identidad personal; así, afirma que el postulado sobre el que descansa esta meta transhumanista tiene por fundamento una antropología dualista donde la mente está separada del cuerpo y de su estructura material, incluido el cerebro mientras que, la noción de estos conceptos desde una concepción monista creería que la persona es una unidad de cuerpo y alma y que es imposible separar ambos componentes, por ende, sería imposible que se trasladara toda la persona a un soporte digital pues su esencia no puede ser ni separada ni reducida a procesos biológico-materialistas. Esta última afirmación es dilucidada a la luz del pensamiento de la antropología cristiana.

El quinto artículo vuelve a poner en el centro de la discusión al transhumanismo, pero ahora desde el abordaje de su deseo de perfeccionamiento y mejora humana.

La Dra. Lílían Santos presenta un artículo que problematiza la regulación sobre la edición del genoma humano con fines de mejoras a la especie humana.

Para ello, la autora hace un análisis profundo y metódico que le permite detectar los temas en donde convergen el transhumanismo y la gobernanza mundial sobre la edición del genoma humano y propone una serie de principios que debieran estar presentes en las regulaciones que se hagan al respecto: transparencia, justicia, justicia social, honestidad, no discriminación, solidaridad, respeto por las personas, inclusión, ética en investigación, etcétera.

El estudio aporta luces sobre el papel que juega la bioética en el fortalecimiento de una gobernanza mundial ante la posibilidad de la edición del genoma humano.

En este número también presentamos dos reseñas bibliográficas. La primera, del Dr. Ballesta, constituye una invitación también a reflexionar sobre las implicaciones que tiene la absolutización y la radicalización del principio de autonomía que puede, incluso, atentar contra otros principios como el de beneficencia.

La segunda reseña del Dr. Jorge Alberto Álvarez Díaz, es un esfuerzo bien logrado por describir un problema que el autor del libro reseñado destacó como prioritario en temas de fin de vida que es el del suicidio. El Dr. Álvarez facilita la lectura del libro tratado en tanto que subraya cómo el pasar de un esquema donde el suicidio se asocia con una enfermedad psiquiátrica a uno donde éste puede ser una decisión autónoma, representa un cambio de paradigma en el abordaje bioético de los dilemas al final de la vida humana.

*Dra. María Elizabeth de los Ríos Uriarte*

*Editora responsable*

*Universidad Anáhuac México, Facultad de Bioética, México*

<https://orcid.org/000000019600445X>